

## CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BIBLIÁN Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE NAZÓN, PARA LA “REMODELACIÓN DEL MONUMENTO DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA NAZÓN”

En la ciudad de Biblián, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, legalmente representado por la Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez, en su calidad de Alcaldesa; y, por otra parte, la Dra. Maritza Alexandra Calle Calle, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, perteneciente a este cantón, de conformidad y al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La Constitución de la República en el artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir Sumak kawsay;
- 1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, establece que las entidades del Estado enunciadas en el artículo 225 de la Carta Magna, tienen el deber de “...Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”;
- 1.3. La Constitución de la República en el numeral 7 del artículo 264 establece: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley...*”
- 1.4. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literales a) y f) del artículo 54, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales numeral*”; “*f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*”;
- 1.5. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal g) artículo 55, establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “*Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados*

*al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;*

- 1.6. Entre los intervinientes se ha manifestado mutuo interés en prestar su concurso para formular y generar un proceso de participación orientados hacia un desarrollo sustentable y fomento de la diversidad cultural, social, técnica y económica, razón por la cual han convenido en suscribir el presente convenio;
- 1.7. Se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. CER.PRE.M.-GADPRN-08-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, suscrita por la Ing. Marianita Mizhquiri, Secretaria- Tesorera del GAD Parroquial, en la cual se indica: “...*El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nazón, mantiene dentro del presupuesto de la año 2024, una partida presupuestaria en gasto corriente para la “REMODELACIÓN DEL MONUMENTO DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA NAZÓN” consta la siguiente partida: 75.01.04., Descripción: De urbanización y embellecimiento, Presupuesto Incluido IVA.: 8,693.17.*
- 1.8. Mediante Oficio/GAPRN/094-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por la Dra. Maritza Alexandra Calle, Presidenta del GADPR. Nazón, solicita a la Tecnóloga Amelia Idrovo Martínez en calidad de Alcaldesa: “...*con la finalidad de realizar trabajos que embellecen a la parroquia, acude a su autoridad para solicitar de la manera más comedida nos facilite el paso de competencia para iniciar José Félix Domínguez.*”
- 1.9. Mediante sumilla inserta, en fecha 14 de febrero de 2024, se dispone a Procuraduría Síndica, la elaboración del convenio.

## **SEGUNDA: OBJETO**

Con los antecedentes expuestos a través del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, efectuar la “REMODELACIÓN DEL MONUMENTO DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA NAZÓN”.

Para llevar adelante estos trabajos el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, del cantón Biblián, invertirá un monto de \$ 8,693.17 (OCHO MIL SEICIENTOS NOVENTA Y TRES CON 17/100) valor incluido el IVA.

## **TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- 3.1 Documentación que justifica la calidad de Alcaldesa del cantón Biblián
- 3.2 Documentación que justifica la calidad de Presidenta del GAD Parroquial de Nazón.
- 3.3 Oficio/GAPRN/094-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por la Dra. Maritza Alexandra Calle, Presidenta del GADPR. Nazón

3.4 Certificación Presupuestaria Nro. CER-PRE-M. GADPRN-08-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, suscrita emitida por la Ing. Marianita Mizhquiuri, Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural de Nazón.

#### **CUARTA. – PLAZO**

El plazo de vigencia de este Convenio, es de **NOVENTA DIAS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes e informe favorable de los Administradores.

#### **QUINTA. -ADMINISTRACIÓN**

Se designan como administradores del presente convenio, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal al Ingeniero Jorge Luis Sarmiento Mizhquiuri, Director de Planificación del GAD Municipal de Biblián, o quien haga sus veces; y, en el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Nazón, la administración del presente convenio estará a cargo del Ing. Byron Barahona.

Quienes velarán por el cabal cumplimiento del mismo, realizarán el seguimiento respectivo, que lo justificarán con la presentación de informes periódicos, en el caso del Administrador del GAD Municipal se presentará a su Jefe Inmediato Superior; suscribirán las actas entrega recepción respectiva y presentarán los informes requeridos que justifiquen su completo y oportuno cumplimiento.

Quedan autorizados para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que se pudiera formular.

Finalmente deberá comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento del objeto y demás condiciones del contrato. Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que se emitan y suscribirán las actas que para tales efectos se elaboren. Realizarán el seguimiento respectivo y comunicarán de su ejecución y cumplimiento a la máxima autoridad.

#### **SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

Una vez fenecido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervinientes a través de los administradores designados procederán a liquidar el presente convenio con la firma del acta de liquidación correspondiente, mismo que luego será remitido a Alcaldía para los fines legales pertinentes.

#### **SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por el vencimiento del plazo acordado.
2. Cuando se hayan cumplido las obligaciones.

3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en los compromisos y obligaciones asumidos por el presente convenio.
5. Por voluntad de cualquiera de las partes antes del fenecimiento del plazo de vigencia, para lo cual, bastará una comunicación por escrito de la máxima autoridad ejecutiva, con una anticipación de 10 días.

#### **OCTAVA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**

La terminación por mutuo acuerdo procederá cuando ante circunstancias de orden técnico o económico, causas de fuerza mayor o caso fortuito, imposibiliten la ejecución de este convenio, las partes podrán, de mutuo acuerdo, extinguir total o parcialmente las obligaciones originadas a través del presente instrumento.

#### **NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las partes declaran expresamente que, con la suscripción del presente convenio y respecto de las actividades que de este se generen, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contra partes o delegados que la representen.

#### **DÉCIMA. - ENTREGA RECEPCIÓN**

Los funcionarios administradores designados en el presente convenio, suscribirán el acta de liquidación del convenio en función de los trabajos ejecutados.

#### **UNDÉCIMA .- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito o por medios electrónicos y en idioma español, en los domicilios de las instituciones y que son de conocimiento público.

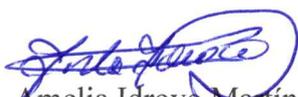
#### **DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS**

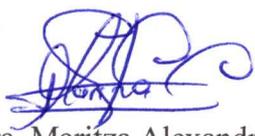
En caso de suscitarse cualquier divergencia, con motivo del presente instrumento, será resuelta y ventilada ante los Jueces competentes de la Ciudad de Biblián, para lo que las partes renuncian voluntariamente jurisdicción y domicilio.

#### **DÉCIMA TERCERA. – ACEPTACIÓN**

Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y a cuyas regulaciones se someten.

Para constancia y en fe de lo actuado suscriben en tres documentos de igual valor y tenor que se tendrán como originales.

  
Tnlga. Amelia Idrovo Martínez.  
**ALCALDESA DE BIBLIÁN**

  
Dra. Maritza Alexandra Calle  
**PRESIDENTA DEL  
GAD PARROQUAIL DE NAZÓN**